

República de Colombia



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 076 DE 2022**

**(19 Julio de 2022)**

Por la cual se adiciona la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015 y se autoriza una nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., identificada con el NIT 890.900.943-1, la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que según consta a folios 37-40 y 63-70 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en el artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en el artículo tercero de la Resolución 0001 de 2015.

Que por medio de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016, se modificaron los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

Que a través de las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que mediante Resolución 032 del 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., una planta de ensamble para los bienes a producir bajo el Programa General y los subprogramas autorizados bajo las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución 036 del 26 de diciembre 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unas nuevas plantas de ensamble, unos subprogramas autorizados mediante las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 038 del 29 de abril de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 040 del 2 de junio de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que la Representante Legal de la Sociedad, Gloria Ines Maya Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.394.245, mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-018358 del 30 de junio de 2022, solicitó a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adición a la autorización del Programa la siguiente planta de ensamble:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
Colombiana de Comercio S.A	890.900.943-1	Cl 32b sur cr 48 -100, Envigado (Antioquia)	(604)6050010	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pre ensamble de la suspensión delantera y llanta.</li> <li>2. Pre ensamble del manubrio con los comandos.</li> <li>3. Pre ensamble del motor con carburador.</li> <li>4. Pre ensamble y preparación del chasis.</li> <li>5. Pre ensamble del volc0 y sus compuertas.</li> <li>6. Ensamble del tren delantero al chasis y llanta delantera.</li> <li>7. Ensamble del motor al chasis.</li> <li>8. Ensamble filtro del aire al chasis.</li> <li>9. guiado del sistema eléctrico en el chasis.</li> </ol>

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

				10. Ensamble de transmisión. 11. Ensamble de llantas traseras a transmisión. 12. Conexiones y ensamble de partes eléctricas. 13. Ensamble y drenado del sistema de freno. 14. Apriete y torque de precisión en partes críticas. 15. Ensamble de partes pintadas como tanques y tapas laterales. 16. Ensamble del Volco. 17. Inspección de calidad general. 18. Prueba dinámica del vehículo. 19. inspección de gases del vehículo.
--	--	--	--	---

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección autorizará a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0001, la nueva planta de ensamble indicada en la comunicación 1-2022-018358 del 30 de junio de 2022, solicitud realizada dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al artículo cuarto de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, la siguiente planta de ensamble.

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
Colombiana de Comercio S.A	890.900.943-1	Cl 32b sur cr 48 -100, Envigado (Antioquia)	(604)6050010	1. Pre ensamble de la suspensión delantera y llanta. 2. Pre ensamble del manubrio con los comandos. 3. Pre ensamble del motor con carburador. 4. Pre ensamble y preparación del chasis. 5. Pre ensamble del volcó y sus compuertas. 6. Ensamble del tren delantero al chasis y llanta delantera. 7. Ensamble del motor al chasis. 8. Ensamble filtro del aire al chasis. 9. guiado del sistema eléctrico en el chasis. 10. Ensamble de transmisión. 11. Ensamble de llantas traseras a transmisión. 12. Conexiones y ensamble de partes eléctricas. 13. Ensamble y drenado del sistema de freno. 14. Apriete y torque de precisión en partes críticas. 15. Ensamble de partes pintadas como tanques y tapas laterales. 16. Ensamble del Volco. 17. Inspección de calidad general. 18. Prueba dinámica del vehículo. 19. inspección de gases del vehículo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., con NIT. 890.900.943-1, con domicilio para notificación judicial en la calle 11 No. 31 A- 42, Bogotá D.C., o a los correos electrónicos [alejandro.garzon2@colcomercio.com.co](mailto:alejandro.garzon2@colcomercio.com.co), [diana.builes@corbeta.com.co](mailto:diana.builes@corbeta.com.co) y [juan.isaza@colcomercio.com.co](mailto:juan.isaza@colcomercio.com.co) representada legalmente por la señora Gloria Ines Maya Patiño, Representante Legal, identificada con la cédula de Ciudadanía número 21.394.245 o quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

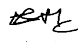
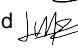
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de julio de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,

  
JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad   
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes – Dirección de Productividad y Competitividad   
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica 